Adenda N° 01/20 al Contrato N° 069/2019

Entre el **INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)**, con RUC N° 80063744-5, con domicilio legal en la Avda. Mcal. Estigarribia Ruta N° 2, Km 10.5, de la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central y Oficina de Gestión en la Avda. Aviadores del Chaco N° 2998, esq. Tte. 1ro. Carlos Rocholl, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Ing. Agr. EDGAR ALDEN ESTECHE ALFONSO**, en su carácter de Presidente conforme al Decreto N° 156/2018, con Cédula de Identidad N° 913.960, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la firma **GMA S.R.L.**, **(RUC N°: 80057054-5)**, domiciliada en Cruz del Chaco N° 877 entre Eduardo López Moreira y Alberto Souza, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. GERMÁN NICANOR GÓMEZ AMARILLA**, con Cédula de Identidad N° 3.019.403, en carácter de Representante Legal, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", en virtud a la Resolución IPTA N° 123 de fecha 05 de marzo de 2020, acuerdan celebrar la Adenda N° 01/2020 al Contrato N° 069/2019, que estará sujeto a las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: ***ANTECEDENTES***
Lo constituyen el contrato N° 069/2019, suscripto con la firma **GMA SRL.**, en fecha 11 de diciembre del año 2019, dentro del marco del llamado a **LICITACION POR CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 28/2019 "SERVICIO DE CONSULTORIA GANADERA" CONTRATO PLURIANUAL - SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTO ID N° 372.472 y Código de Contratación N° CD-23022-19-183358**

CLAUSULA SEGUNDA: ***BASE LEGAL***
Se establece que el Contrato N° 069/2019 y la Adenda N° 01/2020, se encuentran reguladas por la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas", sus Decretos Reglamentarios y la Resolución IPTA Nº 123/2020.

CLAUSULA TERCERA: ***AMPLIACION DE PLAZO DE ENTREGA***
La presente Adenda N° 01/2020, amplía el plazo de entrega del producto (12 días hábiles) al plazo inicial de (60 días hábiles) para el *Producto Entregable "Entrega borrador de la validación de todos los productos finales, y demás informes requeridos sobre el Servicio de Consultoría Ganadera, con el repertorio de las justificaciones del caso. Y demás sub productos indicados en el alcance de los servicios"...*; manteniendo invariable las demás condiciones del contrato principal

CLAUSULA CUARTA: ***DISPOSICION FINAL***
Queda claramente establecido que se mantienen vigentes todos los términos y condiciones del Contrato original, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en el presente Convenio.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman la presente Adenda N° 01/2020 al Contrato N° 069/2019, que consta de 1 (una) página numerada, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 06 días del mes de marzo del 2020.

Sr. GERMÁN NICANOR GÓMEZ AMARILLA
Representante Legal GMA S.R.L

Ing. Agr. EDGAR A. ESTECHE ALFONSO
Presidente IPTA

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria · Presidente

gma S.R.L. BIENES & SERVICIOS